



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 10 JUN 2021

Expte. N° 6.399/18

RES. CD-ECO 148-21

VISTO:

Las presentes actuaciones, por medio de las cuales se tramita la cobertura de un cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva para la asignatura "Contabilidad I", a través del llamado a Concurso Cerrado; y,

CONSIDERANDO:

Que de fs. 149 a fs. 152 obra Dictamen unánime del Jurado que entendió en el referido concurso, recomendando la designación de la Cra. María Mercedes CORNEJO COLL.

Que la Dirección General Académica, a través de su Dirección de Apoyo Docente, ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 153 obra impugnación del postulante Carlos Rodolfo NINA.

Que por Res. CD-ECO N° 260/19, se rechaza la impugnación presentada por el postulante Carlos Rodolfo Nina y se aprueba el dictamen del Jurado que obra de fs. 149 a 152.

Que de fs. 181 a 189 el nombrado postulante presenta un Recurso de Reconsideración en contra de la Res. CD-ECO N° 260/19 que es nuevamente rechazado por Res. CD-ECO N° 471/19.

Que de fs. 212 a 221 el postulante Nina presentó un Recurso Jerárquico en contra de la Res. CD-ECO N° 471/19, el que es rechazado por Res. CS N° 125/20 (fs. 230-232).

Que el postulante continuó su reclamo en las presentes actuaciones en ámbitos de la Cámara Federal de Salta - Sala I, según consta a fs. 243-244.

Que la Facultad ha solicitado la intervención del Servicio de Asesoría Jurídica de esta Universidad, cuyo Dictamen 19.973 obra a fs. 245 expresando textualmente:

"Conforme surge de las constancias de autos, tramitado el concurso de marras, el postulante Carlos Nina interpuso impugnación en contra del dictamen del Jurado interviniente, recurriendo en diferentes oportunidades los actos administrativos emitidos, hasta agotar la instancia administrativa lo que ocurrió con la Res. CS 125/2020, por la cual se resolvió rechazar su recurso jerárquico en contra de la Res. CDECO N° 471/19, haciéndole saber de la instancia judicial conforme al artículo 32 de la LES.

En fecha 25/11/2020 la Cámara Federal de Apelaciones de Salta solicitó a la Universidad la remisión de documentación, entre ellas el expediente de referencia, como consecuencia del recurso Directo interpuesto por el postulante Carlos Nina, acompañándose oportunamente copia del mismo.

Paralelamente a la instancia judicial que se encuentra en trámite y en contestación por parte de la Universidad al recurso judicial, mediante el cual el recurrente (postulante Carlos Nina) solicita la nulidad de actuaciones, la postulante Mercedes Cornejo Coll solicita su designación en el cargo objeto del concurso, en virtud de haber obtenido el 1° lugar en el orden de mérito.

Si bien el concurso tramitó conforme al procedimiento establecido en la Res. CS 661/88 y modificatorias, no puede dejarse de lado que las normas de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley 19.549) y su decreto reglamentario, resulta de aplicación al caso.

...///



Handwritten signatures and initials



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD-ECO 1448-21

Expte. N° 6.399/18

De esta manera el artículo 12 del citado texto legal reza: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios – a menos que la Ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial - e **impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos**, salvo que una norma expresa establezca lo contrario. Sin embargo, la Administración podrá de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta" (el resalto me pertenece).

Consecuentemente con la norma, al no existir una medida cautelar que ordene la suspensión de los efectos del acto administrativo recurrido (Res. CS. N° 125/2020) ni planteo alguno al respecto por parte del recurrente, no están dadas las condiciones para suspender la ejecución del citado acto.

III. En virtud de ello considero que corresponde proceder a la designación de la Cr. María Mercedes Cornejo Coll en el cargo objeto del presente concurso, dejando sentado que, de prosperar eventualmente el recurso directo instado judicialmente por el postulante Carlos Nina, cesará la designación de la solicitante, conforme el precedente judicial emanado del Fallo "Giliberti". "Es mi opinión".

El Despacho N° 114/2021 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina a fs. 249/251.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 06/2021 de fecha 18/05/2021.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Cra. María Mercedes CORNEJO COLL, D.N.I. N° 33.046.875, en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva, para la Asignatura "Contabilidad I" de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Administración, Sede Salta, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y por el término de 5 (cinco) años o hasta nueva decisión, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sentado que, de prosperar eventualmente el recurso directo instado judicialmente por el postulante Cr. Carlos Rodolfo Nina, cesará la designación de la Cra. María Mercedes CORNEJO COLL, conforme el precedente judicial emanado del Fallo "Giliberti" y no tendrá derechos adquiridos respecto de la regularidad en el cargo ni del antecedente docente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD-ECO 1948-21

Expte. N° 6.399/18

ARTÍCULO 4°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la profesional designada lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares que establece:

“Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación.”

ARTÍCULO 6°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, la profesional designada deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11°).

ARTÍCULO 7°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública” que dispone: “Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos”; y su reglamentación que puntualiza: “El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos”;
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la profesional designada deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTÍCULO 9°.- Aclarar que si la docente nombrada no presenta las correspondientes actualizaciones de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, les serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.



...///



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD-ECO 148-21

Expte. N° 6.399/18

ARTÍCULO 10°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 11°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra.

ARTÍCULO 12°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la partida individual vacante de la planta de personal de esta Facultad (Ex Carlos Alberto KOHLER).

ARTÍCULO 13°.- Hágase saber a los interesados, al Responsable de la Asignatura, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, a la Obra Social y siga a la Dirección General de Personal de esta Universidad para su toma de razón y demás efectos.

E.E./C.A.V.

Dr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.



Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa